

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

ACTA NUMERO OCHO GUION DOS MIL DOS (8-2002). En la ciudad de Chiquimula, a las catorce horas con treinta minutos del ocho de mayo de dos mil dos, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Regional del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **HUGO DANILO DAVILA PELAEZ**, Presidente; **ROSAURA ISABEL CARDENAS CASTILLO DE MENDEZ**, Coordinadora Académica; **ZAIDA EUNICE RECINOS DE VASQUEZ** y **HUGO RONALDO VILLAFUERTE VILLEDA**, Representantes de Profesores; y el Secretario, que autoriza **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN**; habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura del acta siete guión dos mil dos (7-2002) y aprobación de agenda. Se leyó el acta siete guión dos mil dos (7-2002) y se aprobó la siguiente agenda: 1º. Lectura del acta siete guión dos mil dos (7-2002), y aprobación de agenda; 2º. Autorización general de la Implementación de la Guía de Inscripción del año dos mil tres; 3º. Contratación de personal docente de la carrera de Médico y Cirujano; 4º. Solicitud de graduación profesional a nivel de licenciatura de la estudiante BETY MARISOL MOSCOSO MORALES; y 5º. Informes.-----

SEGUNDO: Autorización general de la Implementación de la Guía de Inscripción del año dos mil tres. Se tiene a la vista la circular DRYEK. No. 001-2002, de fecha uno de abril de dos mil dos, signada por el Ingeniero ROLANDO GRAJEDA TOBAR, Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigida a Secretarios de Facultades, Directores de Escuelas y Centros Regionales, por medio del cual solicita el aval de manera general, sobre la implementación de la Guía de Inscripción del dos mil tres. **CONSIDERANDO:** Que la Coordinadora Académica, verbalmente emite opinión favorable con respecto a lo solicitado por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que la sección 16.2 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna a este alto organismo, la función de velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos que tiendan a la superación del centro. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y el artículo citado, por unanimidad; **ACUERDA:** Autorizar de manera general lo siguiente: 1. La información preparada por la Coordinación Académica para la Implementación de la Guía de Inscripción de Estudiantes de Primer Ingreso, ciclo académico dos mil tres, en cuanto a: carreras, planes de estudios, jornadas, fechas de asignación de cursos, inicio de clases, hora-

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

rios de clases, vigentes en esta unidad académica para el ciclo académico dos mil tres; y
2. La lista de pruebas de conocimiento básicos o pruebas específicas según el calendario
preparado por la coordinación académica..- -----

TERCERO: Contratación de profesores de la carrera de Médico y Cirujano. 3.1

Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **ROSA NINETT CANJURA GUZMAN DE CASTAÑEDA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los estudiantes y padres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **BIOLOGIA CELULAR**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **ROSA NINETT CANJURA GUZMAN DE CASTAÑEDA**, acredita el título profesional de QUIMICO FARMACEUTICO, en el grado académico de Licenciado, colegiado ochocientos diecisiete (817), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a la señora **ROSA NINETT CANJURA GUZMAN DE CASTAÑEDA**, como profesor del curso: **BIOLOGIA CELULAR**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil dos, con horario comprendido entre las ocho a las doce horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora **ROSA NINETT CANJURA GUZMAN DE CASTAÑEDA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES** (Q.33,600.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES** (Q.3,600.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - - - 3.2 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **ELSA CONCEPCION CIFUENTES ALFARO**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los estudiantes y padres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CONDUCTA INDIVIDUAL**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **ELSA CONCEPCION CIFUENTES ALFARO**, acredita el grado académico de LICENCIADA EN PSICOLOGIA, colegiado cuatro mil seiscientos sesenta y siete (4667), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a la señora **ELSA CONCEPCION CIFUENTES ALFARO**, como profesor del curso: **CONDUCTA INDIVIDUAL**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil dos, con horario comprendido entre las catorce y dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora **ELSA CONCEPCION CIFUENTES ALFARO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS** (Q.16,800.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** (Q.1,800.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

cinco punto cero veintinueve (**4.5.24.2.05.029**).- - - - - 3.3 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **RAFAEL MAURIZIO VILLEDA SALAZAR**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil dos, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los estudiantes y padres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CIENCIAS CLINICAS**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **RAFAEL MAURIZIO VILLEDA SALAZAR**, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil novecientos noventa y cinco (9995), y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **RAFAEL MAURIZIO VILLEDA SALAZAR**, como profesor del curso: **CIENCIAS CLINICAS**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil dos, con horario comprendido entre las doce y dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **RAFAEL MAURIZIO VILLEDA SALAZAR**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES** (Q.33,600.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES** (Q.3,600.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero punto cinco punto veintinueve (**4.5.24.2.05.029**).- - - - - 3.4 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **SALVADOR ALFARO CORDON**. **CONSIDERANDO:** Que en el

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil DOS, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los estudiantes y padres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CONDUCTA COLECTIVA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **SALVADOR ALFARO CORDON**, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado un mil seiscientos (1,600) y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **SALVADOR ALFARO CORDON**, como profesor del curso: **CONDUCTA COLECTIVA**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil dos, con horario comprendido entre las trece y quince horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **SALVADOR ALFARO CORDON**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** (Q.16,800.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** (Q.1,800.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (**4.5.24.2.05.029**).- - - - - **3.5** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JULIO CESAR LOBOS ORTIZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

dos mil DOS, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los estudiantes y padres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **ANATOMIA HUMANA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **JULIO CESAR LOBOS ORTIZ**, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil ciento sesenta y dos (2,162) y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **JULIO CESAR LOBOS ORTIZ**, como profesor del curso: **ANATOMIA HUMANA**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil dos, con horario comprendido entre las siete y las nueve horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JULIO CESAR LOBOS ORTIZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** (Q.16,800.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** (Q.1,800.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve **(4.5.24.2.05.029)**. - - - - - **3.6** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil DOS, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los estudiantes y padres de familia de aportar

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CIENCIAS CLINICAS II**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES**, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil quinientos treinta y cinco (10,535) y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES**, como profesor del curso: **CIENCIAS CLINICAS II**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil dos, con horario comprendido entre las diez a las doce horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** (Q.16,800.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** (Q.1,800.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (**4.5.24.2.05.029**).

-----3.7 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUIN ESTRADA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil DOS, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los estudiantes y padres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **HISTOLOGIA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Teso-

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

rería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUIN ESTRADA**, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil ciento nueve (8,109) y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUIN ESTRADA**, como profesor del curso: **HISTOLOGIA**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil dos, con horario comprendido entre las trece y quince horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUIN ESTRADA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** (Q.16,800.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** (Q.1,800.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (**4.5.24.2.05.029**).- - - - - **3.8** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JUAN MANUEL CHARCHALAC ORDOÑEZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil DOS, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los estudiantes y padres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **FISIOLOGIA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **JUAN MANUEL CHARCHALAC ORDOÑEZ**, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

académico de Licenciado, colegiado cuatro mil setecientos diez (4,710) y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **JUAN MANUEL CHARCHALAC ORDOÑEZ**, como profesor del curso: **FISIOLOGIA**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil dos, con horario comprendido entre las catorce y dieciseis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JUAN MANUEL CHARCHALAC ORDOÑEZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** (Q.16,800.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** (Q.1,800.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve **(4.5.24.2.05.029)**.- - - - - 3.9 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil DOS, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los estudiantes y padres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **SALUD PUBLICA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO**, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil trescientos cincuenta y seis (8,356) y quien a juicio de este Honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universi-

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

taria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO**, como profesor del curso: **SALUD PUBLICA**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil dos, con horario comprendido entre las catorce y dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** (Q.16,800.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** (Q.1,800.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (**4.5.24.2.05.029**).-- - - - -

CUARTO: Solicitud de graduación profesional a nivel de licenciatura de la estudiante Bety Marisol Moscoso Morales.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante BETY MARISOL MOSCOSO MORALES, inscrita en la carrera de Zootecnia, con carné 9050023, quien como requisito parcial previo a optar al título de Zootecnista en el grado de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el informe de tesis intitulado: "DETERMINACION DE ESPECIES DE ABEJAS NATIVAS SIN AGUIJON (Apidae: Meliponinae) EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA". **CONSIDERANDO:** Que la estudiante BETY MARISOL MOSCOSO MORALES, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 29 del Normativo del Programa de Tesis de Grado del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional del estudiante BETY MARISOL MOSCOSO MORALES. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante BETY MARISOL MOSCOSO MORALES a los profesores siguientes: Zootecnistas en el grado de licenciados MINOR ALDANA PAIZ,

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

CARLOS SUCHINI RAMIREZ, y CLAUDIA MARGOTH CALDERON SAGASTUME, y como suplente al Zootecnista en el grado de Maestro en Ciencias OSCAR IVANOV FLORES RUANO; quien para optar al título de Zootecnista en el grado de Licenciada, presentará y defenderá en Examen Público, los resultados del informe de tesis de grado intitulado: "DETERMINACION DE ESPECIES DE ABEJAS NATIVAS SIN AGUIJON (Apidae: Meliponinae) EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA"; II. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional de la estudiante BETY MARISOL MOSCOSO MORALES, el auditorium **CARLOS ENRIQUE CENTENO**, a partir de las diecisiete horas del treinta de mayo de dos mil dos. III. Aceptar para que participen en calidad de padrinos de la estudiante BETY MARISOL MOSCOSO MORALES, los siguientes profesionales: Médico Veterinario en el grado de licenciado ABRAHAM MOSCOSO VALDES, y al Médico Veterinario en el grado de Maestro en Ciencias RAUL JAUREGUI JIMENEZ.- -----

QUINTO: Informes: El señor presidente informa a este organismo, que ya se cuenta con las boletas, y demás documentación necesaria, para realizar las elecciones de director para el período dos mil dos, dos mil seis, conforme convocatoria publicada y notificada en su momento, por lo que habrá de celebrarse sesión extraordinaria los días diecisiete y dieciocho de mayo a partir de las nueve de la mañana, ambos días.- -----

SEXTO: Constancias de secretaria. 1º. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión: **HUGO DANILO DAVILA PELAEZ, ROSAURA ISABEL CARDENAS DE MENDEZ, ZAIDA EUNICE RECINOS DE VASQUEZ, HUGO RONALDO VILLAFUERTE VILLEDA,** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN.** 2º. Presentaron excusa verbal a esta secretaria los representantes estudiantiles **MARJORIE AZUCENA GONZALEZ** y **MIGUEL ANGEL SAMAYOA;** 3º. No presentaron excusa, verbal o escrita, los demás miembros ausentes.- -----

Se dio por terminada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de primera citación. DOY FE:- -----

GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL**

SECRETARIO

HUGO DANILO DAVILA PELAEZ

PRESIDENTE